



CONSTANCIA: Del 12 al 19 de mayo de 2021, transcurrió el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Guardó Silencio.

Armenia, Quindío, 07 de julio de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal Restitución de tenencia
Demandante: Bancolombia S.A
Demandada: Jorge Alberto Cardona Gómez
Radicado: 630013103003-2021-00095-00

Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 10 de mayo de 2021, notificado por estado al día siguiente, razón por la cual se rechazará la demanda conforme lo manda el Art. 90 Inc. 5 CGP y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado, Leasing.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

TERCERO: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en estado #78 publicado el 09-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68560e643ac8de74bcefe502898d155158b1eaafeb724d2e6395318e1b
8aa88f

Documento generado en 08/07/2021 01:43:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>